



500 - 07

Caldas, Antioquia, 13 de junio de 2025

Señor
Anónimo
Caldas, Antioquia

Asunto: Respuesta PQRS 202506010384

Cordial saludo

Una vez analizada su petición, esta dependencia le informa que la misma carece de datos fundamentales, para proceder de acuerdo a nuestras funciones, pues una vez conocido de un presunto comportamiento contrario a la convivencia, en este caso la autoridad de policía, debe citar al quejoso y al presunto infractor.

De tal manera, en el asunto de referencia es obligatorio su asistencia como quejoso, adicional a que nos debe indicar cuales son los nombres de los presuntos infractores para agotar el proceso verbal abreviado que trata el art. 223 de la ley 1801 de 2016, así:

Artículo 223. Trámite del proceso verbal abreviado. Se tramitarán por el proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia de los Inspectores de Policía, los Alcaldes y las autoridades especiales de Policía, en las etapas siguientes:

1. Iniciación de la acción. La acción de Policía puede iniciarse de oficio o a petición de la persona que tenga interés en la aplicación del régimen de Policía, contra el presunto infractor. Cuando la autoridad conozca en flagrancia del comportamiento contrario a la convivencia, podrá iniciar de inmediato la audiencia pública.

2. Citación. Las mencionadas autoridades, a los cinco (5) días siguientes de conocida la querella o el comportamiento contrario a la convivencia, en caso de que no hubiera sido posible iniciar la audiencia de manera inmediata, citará a audiencia pública al quejoso y al presunto infractor, mediante comunicación escrita, correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo, donde se señale dicho comportamiento.

3. Audiencia pública. La audiencia pública se realizará en el lugar de los hechos, en el despacho del inspector o de la autoridad especial de Policía. Esta se surtirá mediante los siguientes pasos:

a) Argumentos. En la audiencia la autoridad competente, otorgará tanto al presunto



20250616133744134681

Comunicaciones Oficiales despachadas
Junio 16, 2025 13:37

Radicado 20252004681





F-GD-07
V- 12
FA: 15-01-2025
Página 2 de 2

Se invita al quejo que en caso de presentarse un nuevo hecho que altere la convivencia se comunique con la línea del 123 de la Policía Nacional, o sus cuadrantes para así agotar la mediación policial, caso contrario deberá presentarse a la Secretaría de Seguridad y Convivencia para interponer la queja ante la Inspección de Policía que se encuentre atendiendo actos urgentes.

**Con autoridad y orden, pensamos ^{2/2}
en tu tranquilidad.**

Ante cualquier emergencia
y en el sector que te encuentres
Llama al 123

Para reportar actividades
delictivas al Gaula
Llama al 165

Números de la Policía:

Cuadrante 5-1: 312 742 43 51
(Sector de Andalucía)

Cuadrante 5-2: 312 720 83 41
(Sector Primavera y Peaje)

Cuadrante 5-3: 312 721 70 21
(Sector Inmaculada)

Cuadrante 5-4: 316 481 54 74
(Sector Bancario y Comercio)

**¡Estamos aquí para
garantizar tu seguridad!**



Atentamente,

Juan Carlos Gualguan Estrada
Inspector Primero de Policía de Caldas
Secretaría de Seguridad y Convivencia

	Nombres Completos	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	Juan Carlos Gualguan Estrada	Inspector Primero de Policía		13-06-2025
Revisó:	Juan Carlos Gualguan Estrada	Inspector Primero de Policía		13-06-2025
Aprobó:	Juan Carlos Gualguan Estrada	Inspector Primero de Policía		13-06-2025